



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral seguido por NAZARIO GONZALEZ ROLONG, MIGUEL GUERRERO VALENCIA, SAMUEL MEJIA FRANCO Y ALVARO PACHECO FONTALVO contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, informándole que nos correspondió por reparto, con radicación No. 2021-00097.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, Julio 26 de 2021.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2021-00097-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: NAZARIO GONZALEZ ROLONG, MIGUEL GUERRERO VALENCIA, SAMUEL MEJIA FRANCO Y ALVARO PACHECO FONTALVO

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

Julio 26 de 2021

Visto el informe secretarial y como el documento anexado como título base de la ejecución, consiste en las certificaciones de fechas: 11 de julio de 2016, donde se reconocen por concepto de primas de sueldo, retroactivo de sueldo y horas extras al señor NAZARIO GONZALEZ ROLONG, la suma de \$19.755.555; certificación de fecha 11 de julio de 2016, donde se reconocen por concepto de primas de sueldo, retroactivo de sueldo y horas extras al señor MIGUEL GUERRERO VALENCIA, la suma de \$14.204.600; certificación de fecha 21 de julio de 2016, donde se reconocen por concepto de primas de sueldo, retroactivo de sueldo y horas extras al señor SAMUEL MEJIA FRANCO, la suma de \$9.356.448; certificación de fecha 21 de julio de 2016, donde se reconocen por concepto de primas de sueldo, retroactivo de sueldo y horas extras al señor ALVARO PACHECO FONTALVO, la suma de \$25.394.880; certificación de fecha 21 de julio de 2016, donde se reconocen por concepto de primas de sueldo, retroactivo de sueldo y horas extras a la señora NANCY VALENCIA CANTILLO, la suma de \$8.501.409; certificación de fecha 21 de julio de 2016, donde se reconocen por concepto de primas de sueldo, retroactivo de sueldo y horas extras a la señora NOHORA SILVA IBARRA, por valor de \$6.999.470; y certificación de fecha 22 de julio de 2016, donde se reconocen por concepto de primas de sueldo, retroactivo de sueldo y horas extras al señor JOSE ORTEGA ACUÑA, por valor de \$10.402.670; títulos proferidos por la Gerente (E) de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Doctora ANABEL MUÑOZ LASTRA; más los intereses moratorios; las costas y agencias en derecho del proceso, por lo que se deduce que es una obligación clara, expresa y exigible.

Analizando el título aportado por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 422 del C.G.P, aplicable por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

En cuanto a las medidas cautelares de embargo, solicitadas por los demandantes, por ser procedente se accederá a decretarlas.



Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE

1. Líbrese mandamiento de pago y ordénese pagar a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ a favor de los siguientes señores:

- a. NAZARIO GONZALEZ ROLONG, por la suma de \$19.755.555, más los intereses moratorios desde su exigibilidad hasta cuando se efectuó el pago total.
- b. MIGUEL GUERRERO VALENCIA, por la suma de \$14.204.600, más los intereses moratorios desde su exigibilidad hasta cuando se efectuó el pago total..
- c. SAMUEL MEJIA FRANCO, por la suma de \$9.356.448, , más los intereses moratorios desde su exigibilidad hasta cuando se efectuó el pago total..
- d. ALVARO PACHECO FONTALVO, por la suma de \$25.394.880, , más los intereses moratorios desde su exigibilidad hasta cuando se efectuó el pago total..
- e. NANCY VALENCIA CANTILLO, por la suma de \$8.501.409, , más los intereses moratorios desde su exigibilidad hasta cuando se efectuó el pago total.
- f. NOHORA SILVA IBARRA, por la suma de \$8.501.409, más los intereses moratorios desde su exigibilidad hasta cuando se efectuó el pago total.
- g. JOSE ORTEGA ACUÑA, por la suma de \$10.402.670, más los intereses moratorios desde su exigibilidad hasta cuando se efectuó el pago total..

Para un total de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$94.615.032); correspondientes a las horas extras, retroactivo de sueldo y demás prestaciones; mas las costas y agencias en derecho del proceso, Conforme a lo anotado en precedencia.

2. Notifíquese personalmente esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.
3. Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ, por concepto de ventas y prestaciones de servicios que realiza la .E.S.E. demandada, de los pacientes adscritos a las E.P.S. e I.P.S. del régimen contributivo COOSALUD E.P.S., MUTUAL SER EPS Y COMPARTA E.P.S.

Téngase al Doctor LUIS MARIO CORTES RODRIGUEZ, en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Cra 21 No. 22ª-35
RAFALE ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ

SICGMA

JUZGADO 3º PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy _____

RAFEL SUAREZ DELGADO
Secretario

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito
Promiscuo 003
Juzgado De Circuito
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

449c4aa6cd8effe6cb017d31185b03d75a1b0ed2eef091afc363ffe2838f30b5

Documento generado en 03/08/2021 02:41:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>